



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



|  |   |                                 |
|--|---|---------------------------------|
| FECHA DE INGRESO:<br><b>01-05-2009</b>   | ORIGINADO EN:<br><b>Sta Elena</b>                     |                                 |
| PROCESO No.<br><b>281-2009</b>   | CUERPO No.<br><b>01- (uno)</b>                        |                                 |
| TIPO DE RECURSO:<br><b>Infracción - Procelitismo</b>                                   |   |                                 |
| ACCIONANTE:<br><b>Elena</b><br><b>Junta Provincial Electoral de Sta.</b>               | DEFENSOR:   |                                 |
| <b>Casillero Contencioso Electoral</b>   | Domicilio Judicial Electrónico:                       |                                 |
| ACCIONADO:<br><b>Suarez jaguan Freire Piloso</b><br><b>Reyes del pozo Miguel Angel</b> | DEFENSOR:   |                                 |
| <b>Casillero Contencioso Electoral</b>   | Domicilio Judicial Electrónico:                       |                                 |
| OTROS INTERESADOS:   |   |                                 |
| ORGANISMO DEL QUE RECURRE:   |   |                                 |
| Parroquia:<br><b>Manglaralto</b>   | Cantón:<br><b>Sta. Elena</b>                          | Provincia:<br><b>Sta. Elena</b> |
| Dirección:   |   |                                 |
| Tel:   | Correo electrónico:                                   |                                 |
| JUEZ:<br><b>Dr. Jorge Moreno y</b>   | SECRETARIO RELATOR:<br><b>Dra. Fabiola Gonzalez O</b> |                                 |
| OBSERVACIONES:   |   |                                 |



DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

- 1 - Uno esp  
**OFICIO No 08-EIE-DPSE-2009**  
**Santa Elena, 27 de Abril del 2008**

DRA:  
**TANIA ARIAS MANZANO**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
En su despacho.-

Se le hace saber que dentro del Expediente No 08-2009, esta autoridad pone a su conocimiento la documentación remitida por el CMDTE. PROV. DE POLICIA DE SANTA ELENA No. 24, Dr. Edgar Machado Merino, en la que consta el decomiso de pan realizado en la población de Olón, perteneciente a la parroquia de Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del mismo nombre, para su respectiva revisión y Juzgamiento.

Atentamente,

  
**Giovanni Bonfanti Habze**  
**DIRECTOR DPSE**





DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

**EXPEDIENTE DE INFRACCION ELECTORAL 08-2009**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA.-**

En el Cantón Santa Elena, a los veintiséis días del mes de Abril del año 2009, siendo las 09h30, teniendo como antecedente el Oficio No 0707-CP/24, de fecha 26 de Abril del 2009, suscrito por el Señor **Dr. EDGAR MACHADO MERINO, CRNL. DE POLICIA DE E.M, CMDTE. PROV. SANTA ELENA No 24**, en el que se adjunta Parte Informativo elaborado por el señor Sgos. de Policía Angel Albán Gancino, según el cual hace conocer el decomiso de pan realizado en la población de Olón, perteneciente a la parroquia de Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del mismo nombre, lo que remito a usted para su correspondiente Juzgamiento.

Atentamente,

  
**Giovanni Bonfanti Habze**  
**DIRECTOR DPSE**





-3- Tres ref

REPUBLICA DEL ECUADOR  
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL CP-24

OFICIO No. 2009-0707-CP/24  
SANTA ELENA, 26 DE ABRIL DEL 2009.

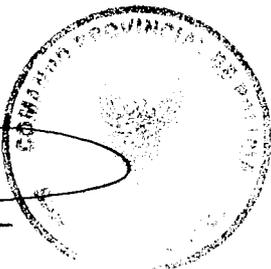
Señor  
**GIOVANNI BONFANTI HABZE**  
**DIRECTOR DEL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA.**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante el presente muy comedidamente me permito remitir a su despacho copia del parte policial, de fecha 25 de abril del 2009, elaborado por el señor Sargento Segundo de Policía Ángel Alban Gancino Encargado de la UPC MANGLARALTO. el cual hace conocer sobre el decomiso de aproximadamente 300 fundas que contiene en su interior pan, las mismas que tiene estampadas propaganda del partido político de la LISTA 24.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

**DR. EDGAR MACHADO MERINO**  
**CRNL. DE POLICÍA DE E.M.**  
**CMDTE. PROV. SANTA ELENA N° 24**

EMM/mc  
Original remite  
cp-24@antela.net@hotmail.com

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA

**RECIBIDO**



26 ABR 2009

HORA

9:30

GNE

DIRECCION PROVINCIAL

-4- Cuarta eff

admis 707.



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL  
SANTA ELENA N° 24

CUARTO DISTRITO  
PLAZA DE SANTA ELENA

PARTE INFORMATIVO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE SANTA  
ELENA N° 24

**LUGAR:** VIA SPONDY LLUS (MANGLARALTO)  
**HORA:** 20:30  
**CAUSA:** INFORMANDO NOVEDAD DECOMISO DE ALIMENTOS (PAN)  
**FECHA:** 25 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito poner en su conocimiento Señor Coronel que encontrándome de servicio en mi sector de responsabilidad en la camioneta marca Chevrolet de placas YWA-035 con personal a mi mando nos percatamos que en una camioneta color amarillo marca Datsun cajón de madera sin placas, se trasladaba con actitud sospechosa con destino al sector norte de la Provincia. La misma que alcanzamos a la altura de la Comuna Olón y pudimos verificar que era conducida por el Sr. SUARES YAGUAL FREYRE PILOSO con C.I. 0914331617 de 37 años domiciliado en la Comuna Cadeate y lo acompañaba el Sr. REYES DEL POZO MIGUEL ANGEL con C.I. 0915866792 de 36 años domiciliado en la Comuna las Núñez trasladaban aproximadamente 300 fundas estampadas con propaganda del partido político de la LISTA 24, y en su interior llevaba raciones alimenticia (pan). Razón por la cual fue traslado el vehículo a la U.P.C. DE Manglaralto para recopilar datos personales de los ciudadanos, en el lugar se encontraba el Teniente Político de la Parroquia Sr Eloy Borbor Alvarado quien expreso que carecía de información y continuemos con el procedimiento. Al no poseer las respectivas citaciones de sanción para los ciudadanos que cometan este tipo de infracción. Mediante una llamada telefónica tomamos contacto con el Sr. CAPITAN DE POLICIA JHONY DEL SALTO, pidiéndole nos asesore en el procedimiento que se estaba efectuando, luego que nos manifestó los pasos a seguir se procedió al decomiso y el traslado, en la unidad policial hasta el Comando provincial Santa Elena N° 24. Cabe indicar Señor Coronel que los ciudadanos antes mencionados nos manifestaron que ellos solo habían sido contratados por personas del partido Político en mención y que no se identificaron pidiendo que el producto sea traslado desde de la Comuna Cadeate, hasta la Comuna La Entrada ,que sería su destino.

Así mismo la evidencia fue ingresada a los patios del Comando Provincial De Santa Elena N° 24

Particular que me permito poner en su conocimiento a usted Sr. Crnl., para los fines pertinentes.

**Sr. ANGEL ALBAN GANCINO**  
**SGOS. DE POLICIA**  
**ENCARGADO DE LA U.P.C. MANGLARALTO**

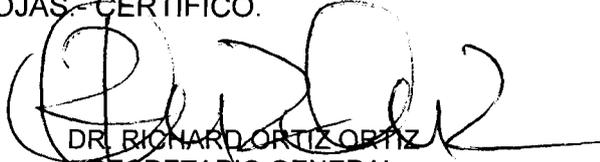


RECEBIDO  
Fecha: 26 - abril - 2009  
Hora: 05H30

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y veinte y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, SANTA ELENA en contra de SUAREZ YAGUAN FREIRE PILOSO, REYES DEL POZO MIGUEL ANGEL, en: 0 foja(s), adjunta CUATRO FOJAS. CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0281.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON:** Hoy 8 de Mayo de 2009, recibo el proceso signado con el número 281-2009, en cinco fojas, que contiene tres oficios, un parte informativo y recepción del proceso por parte de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

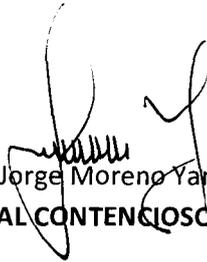
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

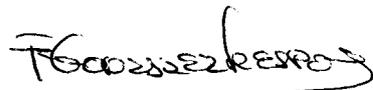
CAUSA Nº 281-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0281, en cinco fojas útiles, que contiene entre otros documentos, un parte policial, de cuyo contenido se desprende el cometimiento de una presunta infracción de las señaladas en el Capitulo Vigésimo de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral en relación con la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, razón por la cual se dispone se remita el expediente a la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, para que realice las investigaciones pertinentes, cumplida que sean las mismas, el expediente será devuelto junto con las investigaciones realizadas al Tribunal Contencioso Electoral para el trámite que corresponda.- Déjese copia certificada del expediente para los archivos de este Tribunal. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

**RAZON:** El día de hoy 29 de Mayo de 2009, se remite oficio Nº 035 D.J.M.-09 al Director de la Delegación Provincial de Santa Elena, con el objeto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante providencia que antecede. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

**INVESTIGACION ELEVADA AL SEÑOR DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, DENTRO DE LA CAUSA No. 281-2009**

**1.-ANTECEDENTE**

Oficio No. 035 D.J.M.-09, de fecha 29 de Mayo del 2009, suscrito por la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (E), mediante el cuál solicita al señor Director de la Delegación Provincial de Santa Elena, se realicen las investigaciones necesarias dentro de la causa No. 281-2009, que tiene relación con el cometimiento de presunta infracción electoral, el 25 de Abril del 2009.

**2.-TRABAJOS REALIZADOS**

Una vez conocido del particular se dispone al Departamento de Asesoría Jurídica de la Delegación para que realice las respectivas investigaciones en torno a la presunta infracción cometida el 25 de Abril del 2009, dentro de la causa No. 281-2009 iniciada por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral de la ciudad de Quito.

Debiendo trasladarse para tal efecto al lugar de los hechos los Ab. César Carvajal y Ab. Blanca Borbor, llegando hasta la parroquia de Manglaralto y de ahí a las comunidades o recintos de La Entrada, Las Núñez, Cadeate, Sinchal, todas éstas pertenecientes al cantón Santa Elena, , balneario de Mar Bravo del cantón Salinas, a fin de tomar contacto con las personas involucradas dentro de la presente investigación.

**3.-VERSIONES VOLUNTARIAS**

**MIGUEL ANGEL REYES DEL PEZO**, portador de la Cédula de Identidad No. 0915866792, de estado civil casado, ebanista, domiciliado en el recinto Las Núñez, el que al ser preguntado sobre el motivo de la investigación respondió: Que el día 25 de Abril del 2.009 a eso de las 20h00, en que sucedieron los hechos que se investigan el estaba acompañado del señor FREYRE PILOSO SUAREZ YAGUAL a quién había contratado por encargo de un dirigente del partido ya que él es simpatizante de la lista 24, para recoger unos panes desde una panadería ubicada en el recinto Cadeate para ser entregados al señor

Presidente de la Comuna La Entrada de nombres ROGELIO PLUAS RAMIREZ los que conoce iban a ser utilizados para hacer unos sandwiches, los mismos que iban a ser recogidos el día Viernes 24 a las seis pero como no estuvieron listos, regresó el sábado a eso de las 08h00, pero no llegaron a su destino porque fueron interceptados por miembros de la policía y fueron trasladados los nombrados, el vehículo y los panes hasta el destacamento de policía de la parroquia de Manglaralto y luego de solicitarles sus identificaciones y trasladar los panes hasta nuestras instalaciones localizadas en la ciudad de Santa Elena, retornando hasta sus domicilios sin ninguna novedad, resaltando en que él no conocía de que estaba infringiendo la Ley en ese momento que solo cumplía con un encargo que le hicieron sus compañeros simpatizantes del Partido Lista 24.

**FREYRE PILOSO SUAREZ YAGUAL**, portador de la Cédula de Identidad No. 0914331617, de estado civil casado, chofer, domiciliado en el recinto Cadeate, dueño de la camioneta en la que se transportaban \$ 300 fundas de panes con el distintivo de la Lista 24 y el nombre del Lic. Dionicio Gonzabay candidato a Alcalde por el Movimiento Municipalista quién al conocer sobre el hecho que se investiga nos manifestó: Que ese día el 25 de Abril del 2.009, se encontraba como siempre realizando su labor que es la de chofer y fue contratado por el señor MIGUEL REYES DEL PEZO para realizar un flete a la comuna La Entrada, flete que consistía en llevar unos panes hasta el lugar mencionado nada más y que del resto no conoce y se dio tremendo susto cuando fueron interceptados por la policía y se los llevaron hasta la parroquia Manglaralto, que por necesidad realizó este flete ya que es su manera de subsistir ya que la vida esta tan cara.

De esta versión no encontrara grabación por cuanto existió negativa por parte del entrevistado.

**ROGELIO PLUAS RAMIREZ**, casado, domiciliado la comuna La Entrada, Presidente de la Comuna ya referida, con No. de teléfono 09-0741755 y 042-780514 el que al ser informado sobre el hecho que se investiga y preguntado que conoce sobre el mismo dijo: Que desconocía totalmente sobre el hecho, que no sabe porque Miguel Reyes lo involucra en este asunto.

**ELOY BORBOR ALVARADO** ex Teniente Político de la parroquia de Manglaralto, de estado civil casado, domiciliado en el recinto Sinchal, quién nos manifestó: Que ese día 25 de Abril del 2009, tuvo conocimiento sobre el asunto y que no era el único vehículo que se dedicaba a esa actividad, actuando con mucha premura pero que no fue suficiente, pues no pudo confirmar las denuncias llegadas a él vía celular y que los gerdamenes que actuaron en el operativo solo lograron detener a la camioneta de color amarilla sin placas que era conducida por FREYRE PILOSO SUAREZ YAGUAL, en que transportaba panes en su cajón de madera y que por propia versión del conductor se dirigía hacia la comuna La Entrada, orientando a los agentes de la policía que dieran parte a la autoridad pertinente en este caso en Consejo Nacional Electoral de Santa Elena.

ANGEL ALBAN GANCINO, Sgos. De Policía Encargado de la U.P.C. De Manglaralto, perteneciente al cantón Santa Elena, provincia del mismo nombre, quién al ser entrevistado y preguntado sobre el Parte informativo suscrito según fecha 25 de Abril del 2.009, se ratificó en el Parte y nos dio características más específicas respecto al vehículo en mención y que estaba presto a colaborar en lo que fuera necesario a fin de dar luces a la investigación.

**4.-VERIFICACIONES**



Fotografía en la que se pueden constatar los panes decomisados y materia de la presente investigación.

Adjunto al presente se servirá encontrar CD-VIDEO de las entrevistas realizadas y lugares visitados en torno a la investigación realizada a efecto de dar cumplimiento con su mandato.

Es todo cuanto se puedo informar.

Atentamente,



Giovanni Bonfanti Habze  
Director del Consejo Nacional Electoral  
Delegación Provincial de Santa Elena



17 case of

**CAUSA Nº 281-2009**

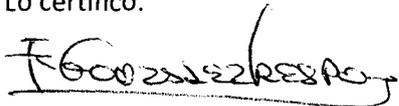
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio del 2009.- Las 10h48.- Agréguese al expediente la documentación, así como el CD remitido por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena, en tal virtud, y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 28 de mayo de 2009; las 12h00, se dispone pasen los autos para proveer lo que en derecho corresponda.- Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Jorge Moreno Yanes

**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

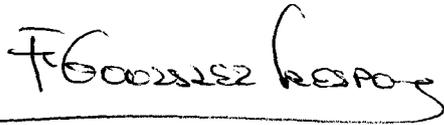
Lo certifico:



Dra. Fabiola González Crespo

**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZÓN:** Siento como tal que el día de hoy 08 de julio del 2009, las 16h18 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 08 de Julio del 2009.



Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

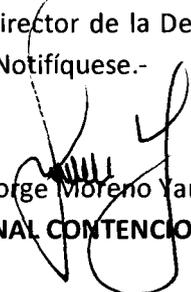


**CAUSA N° 281-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2009, las 11h00. **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho, el expediente signado con el N° 281-2009, respecto de la infracción electoral presuntamente cometida por los ciudadanos: FREYRED PILOZO SUAREZ YAGUAL y MIGUEL ANGEL REYES DEL PEZO. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República establece que, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a este Tribunal, a dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional; con base a esta facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral, dictó las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, normas vigentes al momento del cometimiento de la presunta infracción. **SEGUNDO:** a) Con fecha 7 de mayo de 2009, a las 16h20, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el expediente remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, respecto de la infracción electoral, presuntamente cometida por los ciudadanos: FREYRED PILOZO SUAREZ YAGUAL y MIGUEL ANGEL REYES DEL PEZO, expediente que entre otros documentos, contiene: el parte policial informativo, elevado al señor Comandante Provincial de Policía de Santa Elena N° 24, suscrito por el Sgos. de Policía Ángel Albán Gancino, encargado de la U.P.C. de Manglaralto, en el cual se detallan los hechos ocurridos el día sábado 25 de abril de 2009, a las 20h30 en la Comuna Olón, del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena. b) Mediante providencia de fecha 28 de mayo de 2009; las 12h00, el suscrito Juez, dispone se remita el expediente al Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena, para que realice las investigaciones del caso. c) Con fecha 29 de junio de 2009, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora (e), se remite a este despacho, el informe de investigaciones suscrito por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Santa Elena, por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de 28 de mayo de 2009; dicho informe contiene las versiones voluntarias de los señores: Freyred Pilozo Suarez Yagual, Miguel Ángel Reyes del Pezo, Rogelio Plúas Ramírez, Eloy Borbor Alvarado y Ángel Albán Gancino, así como las verificaciones pertinentes del caso. **TERCERO:** El artículo 14 inciso final del Régimen de Transición de la Constitución de la República, establece que "Las candidatas y candidatos y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos"; asimismo el artículo 130 incisos segundo y final de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional, establecen que, "Tampoco podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos (...). Alimentos, herramientas de trabajo, equipos informáticos, dinero, medicinas, insumos médicos, insumos agrícolas, u otros que vayan destinados a cubrir necesidades básicas o laborales, serán considerados como donaciones, dádivas o regalos.". **CUARTO:** En el presente caso, conforme se aprecia de las versiones rendidas por los presuntos infractores, así como del parte policial informativo elevado al Comandante Provincial de Policía de Santa Elena, no se desprende que la actuación de los presuntos infractores coincida con las infracciones tipificadas en las normas

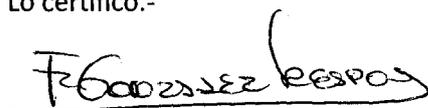
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

anteriormente citadas, toda vez que no se ha comprobado que efectivamente los presuntos infractores estuvieron realizando actos de proselitismo con la intención de inducir al voto a las ciudadanas o ciudadanos, menos aún se comprueba la entrega de las raciones alimenticias (pan), a las que se refiere el parte policial informativo, pues la norma que tipifica dicha infracción es clara al señalar que, para que se consuma dicha infracción se deberá comprobar la "entrega" de donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas o ciudadanos, circunstancia que en el presente caso, no ha ocurrido. Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez, declara que no procede instaurar juzgamiento alguno en contra de los ciudadanos: FREYRED PILOZO SUAREZ YAGUAL y MIGUEL ANGEL REYES DEL PEZO por no haberse configurado la presunta infracción que se denuncia, se dispone en consecuencia el archivo de la presente causa y que de este particular se haga conocer al Director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral. Cúmplase y Notifíquese.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

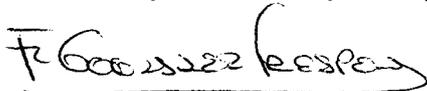
**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-



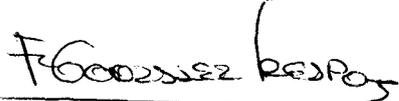
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy martes 06 de Octubre de 2009; las 15h53, se notifico con el contenido de la sentencia que antecede a los ciudadanos Freyred Pilozo Suarez Yagual y Miguel Angel Reyes del Pezo, mediante la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto no han fijado domicilio judicial y/o electoral para recibir notificaciones. Certifico



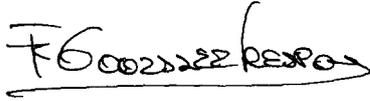
Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal que hoy martes 06 de Octubre de 2009; las 16H05, se notifico con el contenido de la sentencia que antecede Al Público en General, mediante la página web del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**

**RAZON:** Siento como tal, que hoy 12 de Octubre de 2009, se remite oficio N° 119 D.J.M.-09 al director de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral en cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo  
**SECRETARIA RELATORA (E)**